

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 5 de julio de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente acción de tutela en la cual la parte accionante presento escrito de impugnación adiado 24 de junio de 2022. A su Despacho para lo de Ley. Pasa en la fecha teniendo en cuenta que usted estaba de permiso los días 30 de junio y primero de julio de 2022.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2022-00084-00
Accionante	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS FUNDESOP.
Accionado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DIRECCIÓN NACIONAL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DE CÓRDOBA,
Asunto	FALLO – DENIEGA -

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, este Juzgado de conformidad a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, accederá al recurso solicitado y enviará el expediente al superior jerárquico.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionante, contra el fallo proferido por este Despacho Judicial de fecha 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: REMÍTASE este expediente al Tribunal Superior de Justicia sala Civil – Familia – Laboral de Montería, a través del aplicativo tyba, a efectos de que se surta el recurso de alzada.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

